



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 481 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 JUN 2023

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXXVII de Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe en el "Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia. Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. (...)";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 331-2021-UNTRM/CU, de fecha 25 de octubre de 2021, se aprueba la Directiva N° 011-2021-UNTRM-VRAC, "Contratación del Personal Docente para Pregrado por Servicios en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; cuya finalidad es establecer los procedimientos para la contratación y estandarización de pagos para el personal docente de pregrado contratado por servicios en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; con el objetivo de regular el proceso sistematizado y estandarizado para la selección, contratación y pago para el personal por servicio docente de pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que con Oficio N° 0414-2023-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 18 de mayo de 2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrector Académico, las ordenes de servicio de docentes de pregrado, solicitando se gestione el pago respectivo para dichos docentes que dictarán cursos en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental;

Que mediante Oficio N° 0510-2023-UNTRM-VRAC, de fecha 22 de mayo de 2023, el Vicerrector Académico, solicita a la Directora General de Administración, la certificación presupuestal para el contrato de docentes por servicios para el dictado de cursos en la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental;

Que con Oficio N° 0942-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 31 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Directora General de Administración, las certificaciones de crédito presupuestario con la conformidad respectiva para seguir con el trámite;

Que con Oficio N° 2694-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 31 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, informa a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que de los requerimientos de contratación de docentes y de la revisión efectuada a los expedientes, se evidencia que no cuentan con uno de los requisitos mínimos para su contratación, por tal motivo, solicita se emita opinión legal para la presente contratación, teniendo en cuenta que se ha realizado dos convocatorias para nombramiento de docentes para la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental y no se ha logrado cubrir tales plazas bajo dicha modalidad;

Que mediante Informe Legal N° 0131-2023-UNTRM-R/OAJ-ALE, de fecha 08 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en relación a los requerimientos de contratación de docentes para la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, entre otros fundamentos, se tiene lo siguiente: (...).



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 481 -2023-UNTRM/CU

**Sobre la excepcionalidad de contratar docentes cuando carezcan de requisitos mínimos, con el Acuerdo Directivo N° 02-014-2018 (SUNEDU), de fecha 20 de abril de 2018, se aprueba los criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley Universitaria N° 30220, en procesos de contratación docentes, ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, en ese sentido, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) se ha pronunciado al respecto en los siguientes informes:**

- Que, mediante Informe N° 517-2021-SUNEDU-03-06, de fecha 17 de junio de 2021, se refiere que en situaciones de necesidad por desabastecimiento previa contratación de docentes, bajo esta particularidad se debe evaluar los siguientes puntos: i) la situación de necesidad, ii) los medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente y iii) la contratación docente. Además, el presente informe indica que las universidades públicas deben garantizar que se preserve la calidad académica de la enseñanza superior universitaria mediante la contratación la cual es de naturaleza excepcional y temporal. (...).
- Asimismo, con el Informe N° 005-2021-SUNEDU-03-06, de fecha 04 de enero de 2021, se concluyó lo siguiente: A través del Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018, se aprobó criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento; a través del mismo, se vio conveniente posibilitar a las universidades públicas, ante una situación de necesidad por desabastecimiento, la contratación de naturaleza excepcional y temporal de docentes que no reúnan con los mencionados requisitos legales (...). El acuerdo 02-014-2018 y los criterios derivados de esta, no prevén el desconocimiento de las disposiciones del artículo 82 de la Ley Universitaria, en tanto su aplicación se desenvuelve ante un supuesto extraordinario y temporal, debidamente acreditado por la Universidad. Asimismo, contrario a lo señalado, los mencionados criterios de supervisión tienen por finalidad ceñirse a la realidad de ciertas universidades, y con ello, prevalecer la continuidad del servicio educativo público y salvaguardar el interés superior del estudiante.

**CONCLUSIÓN:** Por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que **ES PROCEDENTE** la contratación de docentes universitarios que no cuenten con el grado de maestro, de manera excepcional y temporal, previo cumplimiento de los presupuestos antes desarrollados.

Que con Oficio N° 2827-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 12 de junio de 2023, la Directora General de Administración, remite al Vicerrector Académico, las certificaciones presupuestales por el importe total de S/ 50,842.00 (Cincuenta mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles), para atender con la contratación de docentes por servicios para el dictado de cursos en la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, durante el Semestre Académico 2023-I, con la conformidad correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Que en ese sentido, mediante Oficio N° 0599-2023-UNTRM-VRAC, de fecha 13 de junio de 2023, el Vicerrector Académico, emite el Visto Bueno para la contratación de docentes por servicios para el dictado de cursos en la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, durante el Semestre Académico 2023-I, de manera excepcional y temporal, por necesidad de servicio, debido al desabastecimiento de docente; por lo que solicita al señor Rector, autorizar dicha contratación;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el "Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 481 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 15 de junio de 2023, acordó autorizar la contratación de personal docente de pregrado por servicios para el dictado de cursos en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, durante el Semestre Académico 2023-I, de manera excepcional y temporal, por necesidad de servicio, debido al desabastecimiento de docente; con eficacia anticipada desde el 03 de abril hasta el 28 de julio de 2023;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la contratación de personal docente de pregrado por servicios para el dictado de cursos en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, durante el Semestre Académico 2023-I, de manera excepcional y temporal, por necesidad de servicio, debido al desabastecimiento de docente; con eficacia anticipada desde el 03 de abril hasta el 28 de julio de 2023; de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CUADRO CONSOLIDADO MULTIANUAL DE NECESIDADES	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	MONTO S/
01	MANUEL EDUARDO AGUILAR ROJAS	C.C.M.N. ACTUALIZADO N° 02751	001650	1,768.00
02	LUCILA ARCE MEZA	C.C.M.N. ACTUALIZADO N° 02752	001651	10,608.00
03	DOMINGO CABOS CARRERA	C.C.M.N. ACTUALIZADO N° 02753	001652	2,652.00
04	JOHN ESTUARD REINA CHANG	C.C.M.N. ACTUALIZADO N° 02754	001653	5,304.00
05	KIRK ROBERT REINA CHANG	C.C.M.N. ACTUALIZADO N° 02755	001654	4,420.00
06	SERGIO EDUARDO SANCHEZ RODAS	C.C.M.N. ACTUALIZADO N° 02756	001655	5,304.00
07	EMANUEL TAFUR REVILLA	C.C.M.N. ACTUALIZADO N° 02757	001656	4,420.00
08	FRANKLIN ALFONSO TELLO REYNA	C.C.M.N. ACTUALIZADO N° 02758	001657	3,536.00
09	ANTONY ATILIO VISALOT CAMUS	C.C.M.N. ACTUALIZADO N° 02759	001658	1,780.00
10	YASLIN SUNILDE RIVERA LOPEZ	C.C.M.N. ACTUALIZADO N° 02760	001659	7,514.00
11	MONICA DEL PILAR TORREJON LLAJA	C.C.M.N. ACTUALIZADO N° 02761	001660	3,536.00



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 481 -2023-UNTRM/CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración, haga efectivo el pago previa presentación de su informe de actividades y la conformidad por parte del área usuaria a los profesionales citados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General



JLMQR,  
RAS/SG  
HVDM/Abg.

